

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00029-00

Revisada la demanda y sus anexos de advierte que:

Con base en el artículo 245 del C.G.P. debe indicar si las originales o copias de las letras de cambio No. LC2117738589 y No. LC2117738590 base de recaudo están en su poder; en caso de no ser así, deberá justificar su respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ